



2015/2258(INI)

27.4.2016

OPINIÓN

de la Comisión de Transportes y Turismo

para la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales

sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, con especial atención a las Observaciones finales del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas
(2015/2258(INI))

Ponente de opinión: Davor Škrlec

PA_NonLeg

SUGERENCIAS

La Comisión de Transportes y Turismo pide a la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de Resolución que apruebe:

- A. Considerando que, en virtud del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), en la definición y ejecución de sus políticas y acciones la Unión ha de luchar contra toda discriminación por razón de discapacidad (artículo 10) y puede adoptar acciones adecuadas para luchar contra este tipo de discriminación (artículo 19);
- B. Considerando que los artículos 21 y 26 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea prohíben explícitamente la discriminación por razón de discapacidad y prevén la participación en la sociedad, en igualdad de condiciones, de las personas con discapacidad;
- C. Considerando que, en su respuesta a la Resolución del Parlamento Europeo, de 27 de septiembre de 2011, sobre Europa, primer destino turístico del mundo: un nuevo marco político para el turismo europeo¹, aprobada por la Comisión el 13 de diciembre de 2011, la Comisión reconocía la necesidad de garantizar una cadena ininterrumpida de servicios accesibles a todos (transporte, alojamiento, restauración y atracciones) y que, con este fin, comenzó a organizar acciones de sensibilización y destinadas a mejorar las competencias en el sector turístico y, en última instancia, a mejorar la calidad de las instalaciones turísticas para las personas con necesidades especiales o discapacidades;
- D. Considerando que las necesidades de las personas con discapacidad, diversidad funcional o movilidad reducida en los ámbitos del transporte, la movilidad y el turismo ofrecen a las empresas la oportunidad de innovar en sus servicios de transporte y movilidad, algo que puede ser ventajoso para todos, tanto a las personas con distintos tipos de discapacidad (por ejemplo, y sin que la lista sea exhaustiva, las personas de movilidad reducida, las personas con discapacidad visual, las personas sordas o con dificultades auditivas, las personas con autismo, las personas con discapacidades intelectuales o psicosociales, etc.), como a los demás usuarios de estos servicios, siguiendo la idea del diseño universal;
- E. Considerando que en Europa hay 80 millones de personas con discapacidades o diversidad funcional, que constituyen una sexta parte de la población;
 1. Insta a la Comisión y al Consejo a que atiendan mejor las necesidades de las personas con discapacidad y a que tengan en cuenta dichas necesidades de forma coherente al revisar los reglamentos de la UE, por ejemplo los relativos a los derechos de los pasajeros en los distintos modos de transporte (Reglamentos (CE) n.º 1107/2006 y (CE) n.º 261/2004 relativos al transporte aéreo, el Reglamento (CE) n.º 1371/2007 sobre el transporte por ferrocarril, el Reglamento (UE) n.º 1177/2010 sobre el transporte por vías navegables y el Reglamento (UE) n.º 181/2011 sobre el transporte en autobús y autocar), y al elaborar legislación, por ejemplo en materia de derechos de los pasajeros en el contexto de viajes multimodales; insiste en que en 2010 la Unión se comprometió en favor de una Europa sin barreras en la Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010-2020;

¹ DO C 51E de 26.2.2013, p. 41.

2. Pide a la Unión que refuerce el control de la aplicación de la legislación relativa a los derechos de los pasajeros y armonice la labor de los órganos nacionales de control, y pide a los Estados miembros que adopten todas las medidas necesarias para la aplicación de la legislación de la Unión encaminada a mejorar la accesibilidad a escala local, regional y estatal en el ámbito del transporte y del turismo (incluidos los transportes en autobús y taxi, transporte público urbano, por ferrocarril, por vía aérea y por vías navegables, además de las estaciones, aeropuertos y puertos) y que eliminen los obstáculos para conseguir una Europa sin barreras, por ejemplo reforzando las competencias de los órganos de control correspondientes en el marco de la legislación relativa a los derechos de los pasajeros, con el fin de garantizar que todos los pasajeros con discapacidad disfruten efectivamente de los mismos derechos en toda la Unión, también en relación con la incorporación de la accesibilidad a la normalización, la armonización, los requisitos técnicos, los incentivos a las empresas, la política sindical y los convenios colectivos;
3. Pide a la Comisión Europea que aclare las responsabilidades de todos los implicados en la atención a las personas con movilidad reducida, en especial cuando se trata del transbordo entre diferentes modos de transporte, y que proporcione al Parlamento información sobre la participación de las asociaciones de personas con discapacidad y su papel en la aplicación de los reglamentos sobre derechos de los pasajeros;
4. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que avancen en la aplicación de la Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010-2020; lamenta que se haya retrasado la evaluación intermedia de dicha Estrategia, que hubiera debido presentarse en 2015, y pide a la Comisión que finalice y publique esta evaluación cuanto antes;
5. Se muestra convencido de las ventajas que ofrecen unas normas comunes en materia de accesibilidad a escala de la Unión, por lo que aguarda con interés la rápida adopción de la propuesta de la Comisión de un acta europea de accesibilidad¹;
6. Subraya la necesidad de adoptar el acta europea de accesibilidad, que ayudará a resolver todos los problemas ligados a la accesibilidad de las personas con movilidad reducida en los ámbitos del transporte, la movilidad y el turismo, y garantizará que los servicios de transporte de pasajeros por vía aérea, en autobús, por ferrocarril y por vías navegables — especialmente en lo tocante a los transbordos y el acceso sin escaleras en todas las redes públicas de metro y ferrocarril—, los sitios web, los servicios mediante dispositivos móviles, los terminales inteligentes expendedores de billetes, los terminales de información en tiempo real y los terminales de autoservicio, las máquinas expendedoras de billetes, y las máquinas de facturación que se utilicen para la prestación de servicios de transporte de pasajeros, sean plenamente accesibles para las personas con discapacidad;
7. Reconoce que para las pequeñas y medianas empresas será beneficioso atenerse a unos requisitos europeos normalizados, en lugar de tener que adaptarse a normas nacionales divergentes; lamenta, no obstante, que los productos turísticos y los servicios turísticos de naturaleza transfronteriza no figuren en la propuesta de acta europea de accesibilidad; subraya que no se han tomado otras medidas al nivel de la Unión en relación con las instalaciones y los servicios turísticos para armonizar gradualmente la clasificación de los alojamientos teniendo en cuenta criterios de accesibilidad;

¹ COM(2015) 0615.

8. Pide a la Comisión que proponga la ratificación del Protocolo facultativo de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de manera que las personas con discapacidad puedan hacer valer mejor sus derechos, especialmente en lo que respecta a su imposibilidad de acceder a los servicios de transporte y a algunos aspectos de las áreas edificadas, incluidas las instalaciones y los alojamientos turísticos;
9. Hace hincapié en que una accesibilidad sin barreras a los servicios de transporte, vehículos, infraestructuras y nudos de conexión intermodal, en particular en las zonas rurales, es fundamental para asegurar unos sistemas de movilidad sin discriminaciones inherentes; destaca, a este respecto, que las personas con discapacidad deben tener acceso a los productos y servicios, y que deben hacerse más esfuerzos por hacer accesibles los servicios, los vehículos y las infraestructuras de transporte y de turismo; recuerda que el Mecanismo Conectar Europa ofrece la posibilidad de financiar acciones en el entorno urbano y acciones para mejorar la accesibilidad de las personas con algún tipo de discapacidad que pueden suponer hasta el 10 % del coste de la adaptación;
10. Pide a la Comisión Europea que en su informe anual sobre la implementación de los fondos de la RTE-T publique los progresos realizados en las acciones y la cuantía de la ayuda otorgada para adaptar las infraestructuras a las personas con discapacidad con cargo al Mecanismo Conectar Europa y otros tipos de fondos de la Unión. Pide, asimismo, a la Comisión Europea que lleve a cabo acciones para fomentar una mayor participación en los proyectos de adaptación de la infraestructura a las personas con discapacidad que incluya, entre otras cosas, sesiones de información y divulgación entre posibles promotores;
11. Señala en este sentido la importancia de financiar acciones en el entorno urbano donde se da un mayor número de transbordos entre los diferentes modos y donde mayores dificultades tienen las personas con algún tipo de disfunción móvil;
12. Subraya la importancia de la accesibilidad para que las personas con discapacidad puedan sacar el máximo provecho de la oferta turística europea;
13. Subraya que los formatos permanentemente accesibles deben ocupar un lugar prioritario en las políticas relativas al mercado de movilidad digital, y deben facilitar el acceso a las personas con discapacidades de cualquier tipo mediante el uso de lenguajes, formatos y tecnologías accesibles adecuados a las diferentes clases de discapacidad, incluida la lengua de signos, el braille, los sistemas de comunicación aumentativos y alternativos y otros medios, modos y formatos de comunicación accesibles de su elección, como un lenguaje de fácil lectura o los pictogramas, el subtítulo y los mensajes de texto personales para la información relativa a viajes, reservas y emisión de billetes, que permitan recurrir a más de un canal sensorial; insta a la Comisión, en relación con la infraestructura y los servicios de transporte, a que establezca unos mecanismos de seguimiento y control adecuados que garanticen que los dispositivos de accesibilidad y asistencia para personas con discapacidad se ofrezcan también en los servicios públicos de transporte en todos los Estados miembros;
14. Hace hincapié en que las personas con discapacidad deben poder obtener información sobre servicios multimodales y transfronterizos que ofrezcan transporte puerta a puerta, de tal modo que puedan elegir entre el servicio más sostenible, más barato o más rápido y puedan reservar y abonar dichos servicios en línea;

15. Pide que se facilite información sobre los viajes en tiempo real, de tal forma que las personas con discapacidad, antes de salir, puedan obtener información sobre posibles perturbaciones o fórmulas alternativas de viaje;
16. Acoge con satisfacción el proyecto piloto relativo a la Tarjeta Europea de Discapacidad; pide a los Estados miembros interesados y a la Comisión que tengan en cuenta y recurran en su caso a los últimos avances tecnológicos, especialmente en los ámbitos de la intermodalidad, interconectividad e interoperabilidad, y hace hincapié en que el principio de «diseño universal» debe aplicarse siempre a la hora de diseñar productos relacionados con el transporte de viajeros por vía aérea, en autobús, por ferrocarril o fluvial, a fin de cumplir plenamente los requisitos de accesibilidad; anima a todos los Estados miembros a que se adhieran a la iniciativa de la Tarjeta Europea de Discapacidad y pide a la Comisión que asigne los recursos financieros necesarios para desarrollar un proyecto de Tarjeta Europea de Discapacidad a escala de la Unión;
17. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que tomen medidas para garantizar que el número de emergencia 112 esté plenamente accesible para las personas con discapacidad en cualquier lugar de Europa;
18. Destaca que debe dedicarse una atención especial a las tecnologías de apoyo que hacen posible que las personas con discapacidad vivan de manera independiente, y que los conocimientos adquiridos sobre la necesidad de una movilidad y unos servicios turísticos sin barreras deben integrarse de manera más plena en los futuros programas de investigación e innovación, como los programas en el contexto de Horizonte 2020; considera que para ello será necesario mejorar y armonizar los datos estadísticos a nivel europeo y compartir buenas prácticas;
19. Pide a la Comisión que fomente la investigación, la recogida de datos y el intercambio de buenas prácticas, en consulta con organizaciones representativas de personas con discapacidad y que presente una sinopsis de los datos relativos a la accesibilidad de las personas con discapacidad a los servicios turísticos, tal como se prevé en los dos anexos al Reglamento (UE) n.º 692/2011 relativo a las estadísticas europeas sobre el turismo;
20. Hace hincapié en que los servicios turísticos deben tener en cuenta las necesidades especiales de las personas con discapacidad, como un acceso fácil a la información y la comunicación y a instalaciones como habitaciones, cuartos de baño, aseos y otros espacios interiores;
21. Pide a las autoridades competentes de los Estados miembros que elaboren estrategias de sensibilización sobre los derechos de las personas con discapacidad, que faciliten la formación del personal de los transportes y el sector turístico para sensibilizarlos en materia de discapacidad e igualdad de trato y que fomenten la colaboración y el intercambio de buenas prácticas entre las organizaciones europeas que trabajan en el campo de la discapacidad y los organismos públicos y privados encargados de los transportes; les insta a que el material que se utilice para la formación esté disponible también en formatos accesibles;
22. Pone de relieve que el personal de las compañías aéreas debe recibir una formación rigurosa para poder brindar los servicios adecuados a las personas con discapacidad; subraya la atención especial que debe prestarse a que el personal pueda maniobrar sillas

de ruedas sin dañarlas;

23. Afirma que el principio «turismo para todos» debe ser el punto de referencia para todas las acciones vinculadas al turismo que se desarrollen a escala nacional, regional, local o europea; señala que los proveedores de servicios turísticos deben tener en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad fomentando la adaptación de las infraestructuras y la realización de actividades de formación del personal.

**RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA
EMITIR OPINIÓN**

| | |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Fecha de aprobación | 26.4.2016 |
| Resultado de la votación final | +: 42 -: 1 0: 1 |
| Miembros presentes en la votación final | Daniela Aiuto, Lucy Anderson, Marie-Christine Arnautu, Inés Ayala Sender, Georges Bach, Izaskun Bilbao Barandica, Deirdre Clune, Michael Cramer, Luis de Grandes Pascual, Andor Deli, Karima Delli, Isabella De Monte, Ismail Ertug, Jacqueline Foster, Tania González Peñas, Dieter-Lebrecht Koch, Stelios Kouloglou, Merja Kyllönen, Bogusław Liberadzki, Peter Lundgren, Gesine Meissner, Cláudia Monteiro de Aguiar, Renaud Muselier, Jens Nilsson, Markus Pieper, Salvatore Domenico Pogliese, Gabriele Preuß, Dominique Riquet, Massimiliano Salini, Claudia Schmidt, Jill Seymour, Claudia Tapardel, Keith Taylor, Pavel Telička, István Ujhelyi, Peter van Dalen, Wim van de Camp, Elissavet Vozemberg-Vrionidi, Janusz Zemke, Roberts Zīle, Kosma Złotowski, Elżbieta Katarzyna Łukacijewska |
| Suplentes presentes en la votación final | Rosa D'Amato, Jill Evans, Michael Gahler, Maria Grapini, Karoline Graswander-Hainz, Marek Plura, Davor Škrlec, Dubravka Šuica, Ruža Tomašić, Evžen Tošenovský, Henna Virkkunen |